

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****6 MADRID NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARTA CIMADEVILLA ARGUELLO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 02 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1297/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. NOUREDDINE EL ORCH frente a SABORES Y AROMAS DEL MEDITERRANEO SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución: cuyo encabezamiento y fallo dice:

En Madrid a veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 2, D./Dña. MARIA DEL CARMEN CANO MARTINEZ los presentes autos nº 1297/2019 seguidos a instancia de D./Dña. NOUREDDINE EL ORCH contra FOGASA y SABORES Y AROMAS DEL MEDITERRANEO SL sobre Reclamación de Cantidad.

FALLO

ESTIMO la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. Nouredine El Orch frente a la empresa "Sabores y Aromas del Mediterráneo, S.L.", sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que le abone 1.472,92 euros, y al abono del 10% de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente Libro de sentencias y Autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION: Leída y publicada que fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe, en el siguiente día estando celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

DILIGENCIA: Seguidamente, se expide testimonio de la anterior resolución para su unión a los autos de su razón, archivándose el presente original en el legajo correspondiente. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SABORES Y AROMAS DEL MEDITERRANEO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a uno de junio de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.147/21)

